



Ayuntamiento de Xove

Expediente núm.: 962/2022

**Procedimiento: SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.-
AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2022-2023**

Documento firmado por: LA TRABAJADORA SOCIAL

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DE BOLSAS Y AYUDAS AL ESTUDIO DEL AYUNTAMIENTO DE XOVE PARA EL CURSO 2022-2023

El Ayuntamiento de Xove, a través de su Departamento de Servicios Sociales, consorte al previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y en el que sea de aplicación, los RD 887/2006, de 21 de julio y Decreto 11/2009, de 8 de enero, y al objeto de atender o contribuir a satisfacer las necesidades efectivas de los estudiantes según sus circunstancias socioeconómicas y académicas, en el ejercicio de las facultades conferidas por la normativa vigente y, en especial por la Ley 7/85, de 2 de abril, formula las presentes bases que regulan las bolsas y ayudas al estudio del Ayuntamiento de Xove para el curso académico 2022-2023

PRIMERA.- DEFINICIÓN DEL OBJETO

Las bolsas y ayudas al estudio reguladas en las presentes bases tienen por objeto atender a sufragar los gastos derivados del material y pago de las tasas o precios de quien se encuentre realizando estudios, con las dotaciones máximas y demás condicionantes que se fijan en las bases posteriores.

A los efectos de las presentes Bases, se entiende por Bolsa o Ayuda al estudio "toda cantidad o beneficio que el Ayuntamiento de Xove conceda la quien desee realizar o se encuentre realizando estudios para su promoción educativa, cultural o profesional, de acuerdo con las presentes bases y para los cursos académicos la que se refieran las respectivas convocatorias"

Las modalidades de bolsas y ayudas al estudio son las siguientes:

MODALIDAD 1.- Bolsas y ayudas al estudio universitario.

MODALIDAD 2.- Bolsas y ayudas para ciclos formativos que cursen especialidades que no existan en Xove, San Cibrao, Viveiro o Burela.

MODALIDAD 3.- Ayudas para alumnos con discapacidad física o psíquica que asistan a clases de educación especial o la terapias de estimulación.

MODALIDAD 4.- Ayudas para compra de material escolar.

MODALIDAD 5.- Ayudas para estudios de doctorado.

MODALIDAD 6.- Ayudas para master





Ayuntamiento de Xove

SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía máxima destinada a las presentes ayudas es de 42.000,00.-€ (partida 326.481 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal).

Caso de que las solicitudes con pleno derecho la bolsa superaran el crédito presupuestario, las ayudas serán prorrateadas de manera proporcional.

TERCERA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos para cada una de las dos líneas de ayuda existentes, se exceptúa el requisito de fijar una orden de prelación entre las solicitudes presentadas no siendo necesario por lo tanto la comparación entre las mismas, con el límite del crédito presupuestario existente para la convocatoria.

CUARTA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El Ayuntamiento de Xove abonará las ayudas a las personas solicitantes que reúnan los requisitos previstos en estas bases por alumno o alumna segundo la renta per cápita familiar (englobando los ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia) que consta en la declaración del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en el año de la solicitud.

Las dotaciones de las bolsas son las siguientes:

- 1.-Modalidad 1.- Bolsas y ayudas al estudio universitario, dotadas con 1.200,00 € cada una, con una cuantía mínima de 100,00 €
- 2.-Modalidad 2.- Bolsas y ayudas para ciclos formativos que cursen especialidades que no existan en Xove, San Cibrao, Viveiro o Burela, dotadas con 600,00 € cada una, con una cuantía mínima de 100,00 €
- 3.-Modalidad 3.- Ayudas para alumnos con discapacidad física o psíquica que asistan a clases de educación especial o la terapias de estimulación, dotadas con 750,00 € cada una
- 4.-Modalidad 4.- Ayudas para compra de material escolar, con la siguiente dotación:
 - a.- Preescolar: 65,00 €
 - b.- Primaria y ESO: 60,00 €
 - c.- Bachillerato: 125,00 €
 - d.- Ciclos formativos: 125,00 €
- 5.-Modalidad 5.- Ayudas para doctorado, dotada con 1.200,00 €.
- 6.- Modalidad 6.- Ayudas para master, dotada con 500,00 €.





Ayuntamiento de Xove

QUINTA.- CÁLCULO DE LAS AYUDAS

1.- Para el cálculo de la cuantía a obtener en concepto de bolsa en las modalidades 1 y 2 se tomará en consideración a siguiente fórmula:

$La + (B-La) * (Renta\ a\ considerar - Renta\ mínima) / (Renta\ máxima - Renta\ mínima)$

Donde A= 1.200,00 y para la modalidad 1 y 600,00 € para la modalidad 2

Donde B= 100,00 € para ambos las dos modalidades 1 y 2

Donde Renta mínima= 6.000,00 € para la modalidad 1 y 5.500,00 € para la modalidad 2

Donde Renta máxima = 9.000,00 € para ambos las dos modalidades 1 y 2.

SEXTA.- RENTA PER CÁPITA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

1.- Se entiende por renta per cápita de la unidad de convivencia, la renta de la unidad de convivencia dividida entre el número de miembros de la unidad computables.

La renta per cápita se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2.- La renta per cápita familiar no podrá superar las cuantías establecidas para cada una de las modalidades de bolsas y que a continuación se relacionan:

a.- Modalidad 1: 9.000,00 €. Las rentas inferiores a 6.000,00 € percibirán la ayuda máxima de 1.200,00 €, cuantía que irá disminuyendo progresivamente de acuerdo con la fórmula a que se refiere el apartado 3 y hasta el máximo de 9.000,00 € de renta, que percibirán 100,00 €.

b.- Modalidad 2: 9.000,00 €. Las rentas inferiores a 5.500,00 € percibirán la ayuda máxima de 600,00 €, cuantía que irá disminuyendo progresivamente de acuerdo con la fórmula a que se refiere el apartado 5 y hasta el máximo de 9.000,00 € de renta, que percibirán 100,00 €.

c.- Modalidad 3: Sin límite

d.- Modalidad 4: 7.500,00 €

e.- Modalidad 5: 9.000,00 €

f.- Modalidad 6: 9.000,00 €

En el caso de la modalidad 1, el límite se incrementará la razón de 600,00 € por cada hijo universitario adicional.

3.- Se entiende por la unidad de convivencia, los miembros que residan en el domicilio del solicitante de acuerdo con los datos extraídos del padrón municipal de habitantes.

SÉPTIMA.- REQUISITOS DE LOS/LAS SOLICITANTES

Los interesados en la concesión de una bolsa o ayuda al estudio deberán cumplir el requisito de empadronamiento y residencia efectivo del núcleo familiar en el Ayuntamiento de Xove con una antigüedad mínima de





Ayuntamiento de Xove

tres años, salvo en el caso de independencia del solicitante, que se considerará tal se en el momento de la solicitud tiene contrato de trabajo en vigor, y en cuyo caso se requerirá el empadronamiento y residencia efectivo personal.

Además, en el caso de las ayudas de la Modalidad 1 de bolsas y ayudas al estudio universitario, es condición indispensable no tener más de dos asignaturas suspensas de cursos anteriores, siempre y cuando el alumno esté matriculado de un curso completo o de un número de asignaturas no inferior a cinco. Y así proporcionalmente al número de asignaturas.

Así mismo, para el disfrute del total de la ayuda de la modalidad 6 de master deberá acreditarse documentalmente un gasto superior a la cantidad a conceder, entendiéndose como gastos a justificar los derivados de la matrícula, gastos de estancia, gastos de desplazamientos, gastos de alimentación y/o gastos de material, y en el caso de no justificar el total de la ayuda, ésta se prorrateará.

Los gastos deberán ser justificados con facturas, tasas de matrícula, contratos (estancia) o cualquier otro gasto que acredite fehacientemente la realización del gasto sin admitirse simples recibos ni declaraciones.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS/AS SOLICITANTES

A9.- Impreso de solicitud

b).- Fotocopia del D.N.I. o N.I.F. del solicitante

c).- Fotocopia del Libro de Familia

d).- Certificado de empadronamiento y convivencia, que será expedido de oficio por el Ayuntamiento

e).- Certificado o acreditación de estar matriculado en los estudios para los que se solicita la ayuda

f).- Copia compulsada de la declaración de la renta de todos los mayores de edad de la unidad de convivencia.

Caso de no estar obligados a presentar tal declaración, se presentarán nóminas o certificaciones acreditativas de los ingresos obtenidos durante lo pasado año, así como certificación de la AEAT de no encontrarse dentro del censo de declarantes.

Para el caso de ingresos que no podan ser demostrados documentalmente, se requerirá una declaración jurada del solicitante.

g).- Justificante de las cuantías de las pensiones que se perciban por parte de algún miembro de la unidad de convivencia

h).- Notas conseguidas en el curso anterior, con excepción de educación infantil y primaria.

i).- Para aquellas solicitudes para los que la cuantía de la ayuda, iguale o supere los 3.000.-€, certificación de no tener deudas tributarias con la AEAT, la Hacienda Autonómica, ni con la Seguridad Social, siempre que en la solicitud no se autorice al Ayuntamiento de Xove, a obtener de oficio las mencionadas Certificaciones.

j).- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con el Ayuntamiento de Xove, que será expedido de





Ayuntamiento de Xove

oficio por el Ayuntamiento

k).- Declaración de otras ayudas obtenidas para la misma finalidad, en el modelo normalizado

l).- Certificación expedida por la entidad bancaria en el que conste el número de contra y titular de la misma.

m).- Certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, deberes y condiciones necesarios para la obtención de la bolsa, en el modelo normalizado.

Los ingresos a computar serán:

- Cuando se presente declaración de la renta; la base imponible general más la base imponible del ahorro

- Cuando no hay declaración de la renta: nóminas o certificaciones de empresas

- A estos ingresos se añadirán en su caso, las pensiones de carácter no asistencial (excluyendo por lo tanto P.N.C., RISGA...) percibidas por cualquier miembro de la unidad de convivencia.

La presentación de la solicitud de bolsa o ayuda implicará la autorización al Ayuntamiento de Xove para obtener cualquier tipo de información a través de entidades públicas o privadas, sobre los datos del solicitante y su unidad familiar necesarios para determinar la obtención o no de la bolsa o ayuda.

NOVENA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los interesados en acceder a las bolsas y ayudas deberán solicitarlo en el impreso normalizado facilitado por el Ayuntamiento y acompañar la documentación señalada en la Cláusula Octava.

Las solicitudes se encontrarán la disposición de los interesados y podrán presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Xove así como en las dependencias de Servicios Sociales, y se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Xove.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir de la fecha de publicación por la Base de datos Nacional de Subvenciones del Extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente por Resolución motivada del Sr. Alcalde-Presidente, sin que en ningún caso a duración de dicha prórroga pueda exceder de 10 días.

Así mismo, también podrán presentarse dichas instancias en el registro y oficinas, de acuerdo con el previsto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- Las solicitudes de ayudas reguladas en las presentes Bases deberán contener toda la documentación que en las mismas se regula.





Ayuntamiento de Xove

Si la solicitud no estuviera debidamente cubierta o no se acercara la documentación exigida, se requerirá a la personas solicitante para que en el plazo de 5 días enmiende la falta o acerque los documentos preceptivos, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se considerará desistido de su petición, después de resolución que deberá ser dictada en los términos previstos.

2.- La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Servicios Sociales, órgano que dictará el Informe-Propuesta de Resolución debidamente motivada, que en cada caso proceda y que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los que se debe formular la propuesta de resolución.

3.- La resolución se notificará a los interesados de manera común y se les concederá un plazo de 10 días para la presentación de alegatos. Se prescindirá de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos u otros alegatos y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

4.- Las propuestas de resolución provisionales y definitivas no crean ningún derecho a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

5.- La competencia para conocer y resolver las solicitudes de ayudas corresponderá a la Junta de Gobierno Local. No obstante, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y con carácter previo a la celebración de la sesión de la Junta de Gobierno y para la valoración de las solicitudes presentadas, se reunirá la Junta Municipal de Portavoces, asistida por la Trabajadora Social, Interventora Municipal, o personas en quien deleguen, levantándose Acta por el Secretario Municipal.

6.- Para la ayuda 6 de master el plazo máximo de justificación del gasto exigible será el 30 de octubre del año siguiente. En el caso de poder justificar un gasto igual o superior a la cuantía de la bolsa en el momento de la formalización de la solicitud, siempre y cuando se cumpla el resto se los requisitos, se procederá a la concesión de la misma.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación y reintegro, si fuera el caso.

DUODÉCIMA.- TRAMITACIÓN Y PAGO.





Ayuntamiento de Xove

El pago de las bolsas y ayudas se realizará mediante cheque o transferencia bancaria, en función de las disponibilidades de la tesorería municipal, una vez que la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo aprobatorio de la concesión de las mismas, salvo las ayudas para Master que se justifiquen íntegramente que no precisaran nuevo acuerdo.

Será requisito indispensable para lo libramiento de la ayuda aportar la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con el Ayuntamiento de Xove, que será obtenido de oficio por el Ayuntamiento
- Declaración de otras ayudas obtenidas para la misma finalidad, en el modelo normalizado
- Certificación expedida por la entidad bancaria en el que conste el número de cuenta y titular de la misma
- Certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, deberes y condiciones necesarios para la obtención de la bolsa, en el modelo normalizado.

DÉCIMOTERCEIRA.- COMPATIBILIDADES

Las distintas ayudas y bolsas serán incompatibles entre sí con las siguientes excepciones:

- La modalidades 2 será compatibles con la modalidad 4
- Las presentes bolsas o ayudas, serán compatibles con las becas MEC

DÉCIMOCUARTA.- DEBERES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Son deberes de los beneficiarios de bolsas o ayudas al estudio las siguientes:

- 1.- Consignar fielmente la documentación y los datos exigidos en las presentes bases
- 2.- Destinar la bolsa o ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clases, presentación de exámenes, pago de tributos y demás deberes.
- 3.- No ocultar cualquier fuente de renta, lo que podrá dar lugar a la denegación de la bolsa o ayuda solicitada.
- 4.- De revocarse la concesión de una bolsa o ayuda al estudio, el beneficiario estará en el deber de reintegrar las cantidades recibidas
- 5.- La presentación de la solicitud, compromete al solicitante a la aceptación de las Bases que rigen el procedimiento
- 6.- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el órgano concedente.

DÉCIMOQUINTA.- VERIFICACIÓN Y CONTROL

Las adjudicaciones de bolsas o ayudas al estudio podrán ser revocadas total o parcialmente, se haya abonado o no su importe, en el caso de descubrirse que en su concesión se concurrió en ocultación o





Ayuntamiento de Xove

falseamiento de datos.

Con el fin de determinar los mecanismos más adecuados de estimación real de rentas, situación económica o situación académica real de los solicitantes a los efectos de adjudicación de bolsas o ayudas, y con el mismo fin, a los efectos de poder obtener la información de la situación real de los solicitantes o beneficiarios de bolsas o ayudas, la presentación de la solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Xove para solicitar y obtener de organismos públicos o privados que se consideren oportunos la información necesaria para resolver la adjudicación de la ayuda o bolsa. Para intensificar el control que evite el fraude en la documentación examinada para obtener la bolsa, el Ayuntamiento podrá determinar que se de la ocultación a que se refiere el apartado anterior por cualquiera medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier órgano de las Administraciones Públicas.

DÉCILOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de una solicitud de ayuda supone la aceptación incondicional de las presentes bases y de las condiciones, requisitos y deberes contenidos en estas.

La concurrencia al proceso de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita del consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación de acuerdo con el previsto en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales será estrictamente la gestión y tramitación del expediente correspondiente.

DÉCILOSEPTIMA.- INFORMACIÓN A LOS BENEFICIARIOS

Las presentes ayudas están incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, por lo que el Ayuntamiento de Xove es un órgano obligado a facilitar información de la concesión de las presentes ayudas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD 130/2019, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, no será obligatorio suministrar por parte del Ayuntamiento información de las resoluciones de concesión de las ayudas ni del pago de las mismas siempre y cuando el importe anual otorgado a un mismo beneficiario no supere la cuantía total de 100,00 euros.

**FIRMADO DIGITALMENTE,
LA TRABAJADORA SOCIAL**

Asdo. Ana de la Barrera Vila





Ayuntamiento de Xove

